

ACUERDO 042/SO/28-09-2016

POR EL QUE SE APRUEBA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 028/SO/31-05-2016. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; atribuyendo al Instituto Nacional Electoral la facultad de realizar la demarcación de los distritos electorales locales con base en el último censo general de población y previo al proceso electoral.

2. El 11 de octubre del año 2014, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el cual se renovaron al Titular del Poder Ejecutivo local, los integrantes del Congreso del estado y los 81 ayuntamientos; proceso que concluyó el 29 de septiembre de 2015.

3. Por Acuerdo 034/SO/08-11-2014 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales del Estado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 188, fracción VIII, 219, 220, 221 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; cuya designación, se contempló, tendría una duración de dos procesos electorales que corresponden a 2014-2015 y 2017-2018.

4. El 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de la áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

5. Mediante Acuerdo 008/SO/21-01-2016 el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del procedimiento de ratificación y/o designación de los consejeros electorales integrantes de los 28 consejos distritales electorales que conforman la geografía electoral del estado, a efecto de cumplir con el diverso INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. Por Acuerdo 028/SO/31-05-2016, el Consejo General de este Instituto aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de la autoridad nacional electoral antes mencionada.

7. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE45/2015 el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017 Electoral, ubicado en http://ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201604-25ac_01P08-05x01.pdf.

8. El día 15 de abril de 2015, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG195/2015, mediante el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales.

9. El día 11 de agosto de 2016, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral el oficio número INE/JLE/VRFE/1585/2016, suscrito por la Mtra. Luz María Hernández Vite, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, del Instituto Nacional Electoral, a través del cual hace entrega de los archivos que contienen los mapas de la conformación de los distritos electorales locales y federales del Estado de Guerrero, correspondiente al Primer Escenario de Redistribución 2016-2017.

10. Con fecha 29 de agosto del 2016, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entregaron en forma consensuada las observaciones sobre el Primer Escenario de Redistribución Local y, dada la divergencia sobre la conformación distrital presentada por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, propusieron un escenario alterno.

11. Con fecha 14 de septiembre de 2016, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral el oficio número INE/JLE/VRFE/1812/2016, suscrito por el Lic. José de Jesús Baños Sánchez, encargado de la Vocalía del Registro Federal de Electores, a través del cual hace entrega del Segundo Escenario de Distritación Local, así como del dictamen del comité técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación a las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al primer escenario de Distritación local.

Conforme a los anteriores antecedentes, y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en la Entidad, en su carácter de organismo público, autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades en términos de los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal;105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

II. Que por Acuerdo 034/SO/08-11-2014 de fecha 08 de noviembre de 2014, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, conforme al procedimiento previsto por los artículos 188, fracción VIII, 219, 220 y 221 de la Ley comicial local, para fungir durante dos procesos electorales locales a saber: 2014-2015 y 2017-2018, con la posibilidad de ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que en su oportunidad apruebe el Consejo General para ello, y previa evaluación que al efecto se aplique por el citado organismo electoral.

III. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales.

IV. Que en atención al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General de este organismo electoral emitió el diverso 028/SO/31-05-2016, mediante el cual aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, en el cual se establecieron dos procedimientos:

- a) El primero, analizar la ratificación de dichos servidores públicos mediante un ejercicio de ponderación y garantía a sus derechos adquiridos a partir de la verificación del cumplimiento a los requisitos establecidos en los lineamientos establecidos por la autoridad nacional electoral y la aplicación de una evaluación a su desempeño demostrado en el reciente proceso electoral 2014-2015.
- b) El segundo, se refiere a la selección y designación de consejeros distritales conforme a los numerales 3 al 8 de los lineamientos contenidos en el Acuerdo INE/CG865/2015, solamente en aquellos casos en que existan vacantes de los servidores públicos aludidos, después de haber aplicado el primer procedimiento de ratificación.

V. Que al momento de la emisión del presente acuerdo, se está en el desarrollo del primer procedimiento de ratificación, específicamente en la etapa análisis de la evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso electoral 2014-2015, a la que le precedió la etapa de revisión de documentos presentados por los presidentes y consejeros electorales distritales, quienes pudieron subsanar las omisiones que en su caso se hayan presentado, en términos de los lineamientos 9, 10 y 11 aprobados mediante Acuerdo 28/SO/31-05-2016.

De lo anterior se deduce que se continuará con la etapa de elaboración de las listas de los aspirantes evaluados para su ratificación, y su consecuente aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, en la que se deberán tomar en consideración los criterios señalados en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos aprobados a través del Acuerdo INE/CG865/2015, a saber:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;

- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Participación comunitaria o ciudadana.

VI. Que el Lineamiento 4, inciso d), del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral, en el que ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación, entre otros, de los consejeros electorales distritales y municipales, estableció que se solicitara a los aspirantes al menos un comprobante de domicilio, preferentemente que corresponda al distrito electoral o municipio al que pertenezca.

Dicho requisito se considera importante para el ejercicio del cargo de presidente o consejero electoral, ya que con ello se contribuye al conocimiento pleno, claro y objetivo de la demarcación territorial en la que el servidor electoral llevará a cabo sus funciones, como es la ubicación e instalación de casillas electorales el día de la jornada electoral, con base en la habilidad y la experiencia que se exige al señalar que los ciudadanos aspirantes pertenezcan de manera preferente a la jurisdicción del distrito electoral que pretendan aspirar.

VII. Que en términos del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017 publicado en su portal de internet, el Instituto Nacional Electoral estableció como objetivos, que del mes de septiembre de 2015 al mes de noviembre de 2016, se tiene contemplado como meta definir la nueva distritación de 17 entidades federativas, a saber: Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales; siendo éstos los siguientes:

1. El número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

2. Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.
3. De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.
4. Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.
5. En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
6. Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.
7. Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.
8. Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:
 - a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
 - b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

VIII. Que derivado de la nueva delimitación territorial de los distritos electorales locales que realiza el Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, a la fecha, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha presentado dos escenarios de distritación, en los que destacan marcadas diferencias de los municipios que se proponen conformarán los distritos electorales, respecto a la actual conformación distrital que fue con la cual se designaron a los presidentes y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales.

IX. Que ante la falta de coincidencia en la viabilidad y operatividad de los escenarios propuestos por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en forma consensuada, presentaron con fechas 29 de agosto y 28 de septiembre del año en curso, las observaciones correspondientes al Primer y Segundo escenario, respectivamente, y propusieron un escenario alterno que sostiene como base la distritación actual.

X. Que de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017 Electoral será entre el 20 y el 31 de octubre del presente año, cuando se realice la presentación del escenario final local de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores, momento en el que se tendrá conocimiento si prevalecerá el escenario presentado por el Registro Federal de Electores o bien el propuesto en forma consensuada por este Órgano Electoral y la Comisión local de Vigilancia.

XI. Que ante la falta de definitividad de un escenario de distritación, se carece de certeza sobre que municipios conformarán cada uno de los 28 Distritos Electorales y, en consecuencia, a qué distrito electoral local corresponderá el aspirante a ser ratificado por este órgano electoral, más aun si tomamos en cuenta lo que establece el requisito previsto en el numeral 4, inciso d), del Acuerdo INE/CG865/2015 de la citada autoridad nacional electoral, respecto a que el comprobante de domicilio preferentemente corresponda al distrito electoral o municipio al que pertenezca, razones por las cuales se considera pertinente suspender el procedimiento de ratificación y designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, hasta en tanto no exista definitividad y certeza sobre la conformación de la nueva distritación local.

Lo anterior, se considera oportuno, tomando en cuenta que debido a la coyuntura del procedimiento de ratificación de los actuales servidores públicos electorales, podrían quedar adscritos a un distrito que puede ser sustancialmente diferente al actual, en caso de que se aprobara el escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En ese tenor, con la finalidad de aplicar de forma adecuada los criterios señalados en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos aprobados a través del Acuerdo INE/CG865/2015, consistentes en: a) Compromiso democrático, b)

Paridad de género, c) Prestigio público y profesional, d) Pluralidad cultural de la entidad, y e) Participación comunitaria o ciudadana; este organismo electoral considera factible que los aspirantes a ser ratificados se vinculen al proceso de la nueva delimitación electoral distrital, a efecto de que se sitúen dentro de la nueva demarcación territorial y cumplan en lo que corresponda, con los criterios aludidos.

Asimismo, aunado a los conocimientos en materia electoral y del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, deben converger un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado, en términos del inciso e), numeral 6, de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015 antes referido.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; 105, 124 y 125 de la Constitución local; 173, 174, 175, 180, 188 fracción VIII, 189 fracción VII, 202 fracción VI, 219, 220, 221 y 224 de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende el procedimiento de ratificación y designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, aprobado mediante acuerdo 028/SO/31-05-2016.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Una vez que quede firme la nueva delimitación territorial de los distritos electorales locales, se deberá reanudar el procedimiento de ratificación y designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, a través de la declaración que al efecto emita este Consejo General del Instituto Electoral, continuando con la etapa en que se encuentre al momento de la aprobación del presente acuerdo, así como a los plazos establecidos en el calendario que se apruebe para tal efecto.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

CUARTO. Notifíquese de manera personal, a los Consejeros Electorales Distritales que hayan manifestado su interés de someterse al procedimiento de ratificación y designación de los 28 Consejos Distritales del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO: Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

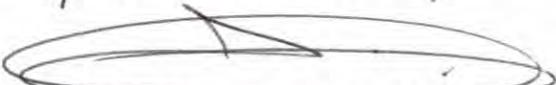
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL


C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL


C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. CESAR JULIAN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


C. MARCOS SALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO


C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO


C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA


C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 042/SO/28-09-2016 POR EL QUE SE APRUEBA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 028/SO/31-05-2016. APROBACIÓN EN SU CASO.